



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Planeación Distrital

DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE USO DE SUELO

Radicado	GENA/CUS/23/000000009
Nombre solicitante	JAIRO DANIEL MEJIA MENDOZA
Correo:	jairomejiamen@hotmail.com

DATOS DEL PREDIO

Referencia Catastral No	000200010875000
Dirección	EL CHORRO
Barrio	PASACABALLOS
Clasificación suelo:	SUELO RURAL
Uso	SUELO RURAL

DATOS DE LA ACTIVIDAD CONSULTADA

Actividad 1

Actividad consultada	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Uso Predio	SUELO RURAL
Categoría de Uso	COMPLEMENTARIO
Viabilidad	ES VIABLE

Nota: La actividad consultada cumple de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, en particular por que el predio objeto de estudio CUENTA con el área mínimo de lote de 1 hectárea. Como se encuentra descrito en Circular No 1 de 2003 Reglamenta Licencias de Urbanismo en la Unidad de Parcelación en las Zonas de Expansión. Esta secretaria de Planeación considera procedente la expedición de licencias de urbanismos en la modalidad de parcelación en suelo de expansión urbana, siempre y cuando se cumpla con el área mínima de lotes establecidas en el cuadro No. 9 “Áreas de actividad localizadas en suelo rural” del plan de ordenamiento territorial, es decir, una (1) Hectárea.

Proyectó: MARIA MARTIN - Asesor externo SPD.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5C/5 y los instrumentos que lo desarrollan.

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el miércoles, 13 de diciembre de 2023, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su





petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Este concepto se expide para predio identificado con Referencia Catastral No. 000200010875000 con dirección registrada El Chorro perteneciente al corregimiento de Pasacaballos.

Atentamente,



Sandra Bacca
Secretario de Planeación

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

